

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-AVP/009/2018

ACUERDO DE VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LICITACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYENDO LA VERSIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS DE JESÚS ADAME BALDERRAMA, MAURICIO SÁNCHEZ HERRERA, PEDRO ADRIÁN HERRERA ORPINEL, SARA IMELDA TERÁN BALDERRAMA, SANDRA GONZÁLEZ VILLALOBOS, JESÚS MANUEL BAEZA JÁQUEZ, JESÚS ADAME BALDERRAMA, JORGE ARMANDO ARREOLA MOLINA, MARICELA GUTIÉRREZ HURTADO, LUIS JESÚS DE LAS CASAS CARREÓN, FERNANDO GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ, ARMIDA RUIZ LÓPEZ, MIGUEL RAMÓN RUIZ AGUILAR, LUCILA ARRONTE MURGUÍA, DANIEL ALEJANDRO ESTRADA MENDOZA, SARA IMELDA TERÁN BALDERRAMA, MARÍA MARTINA HERRERA SÁNCHEZ, MARIO HUMBERTO TARÍN LOYA, ALBINA MARMOLEJO MONREAL, MANUEL ABAD JAVALERA REYES, PASCUAL LÓPEZ RODRÍGUEZ, JUAN MANUEL PUENTE VILLEGAS, MARÍA MARTINA HERRERA SÁNCHEZ, JESÚS ADAME BALDERRAMA, JORGE RUBÉN TARANGO MANCINAS, RENE XAVIER CHAVIRA VENZOR, LUZ ADRIANA AGUIRRE REYNOSO, JESÚS ADAME BALDERRAMA, MÓNICA LIZBETH PACHECO ÁVALOS, LUZ MARÍA ANCHONDO HERNÁNDEZ, VICTORIA ALEJANDRA ROSSEL CASTORENA, TERESA MARGARITA WONG SINCO, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ PÉREZ, MARÍA MARTINA HERRERA SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER URBINA RUIZ, FERNANDO GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ, AZUCENA ZUBIA ARAGÓN, MANUEL AARÓN MONDRAGÓN CARRILLO, AARÓN MOLINA GARCÍA, PASCUAL LÓPEZ RODRÍGUEZ, AZUCENA ZUBIA ARAGÓN, LAURA LIZETH MOGOLLÓN VILLALOBOS Y JESÚS ADAME BALDERRAMA.

CONSIDERANDO

I.- Que el Municipio de Chihuahua es Sujeto Obligado en virtud de los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y del artículo 32 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y a quien en lo sucesivo se le denominará "El Municipio".

II.- Que en fecha de 26 de septiembre de 2017, en atención al artículo 35 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

de Chihuahua, el Municipio constituye el Comité de Transparencia, como el órgano colegiado que determinará las resoluciones y acciones en materia de Transparencia.

III.- Que en fecha 24 de abril de 2018, la Oficialía Mayor, mediante oficio 1063/CCPA-OM-2017 solicita a este Comité el formular el acuerdo que emita las versiones públicas de los contratos dado que los mismos contienen datos personales sensibles de la persona con quien se celebraron, conforme a lo siguiente:

LIC. JUAN CARLOS URIBE MONTOYA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.-

Anteponiendo un cordial saludo, y en atención a la publicación de las Obligaciones de Transparencia conforme a los artículos 71 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del Comité de Transparencia, que a efecto de dar cumplimiento, de manera específica con la fracción XXVIII del segundo artículo en mención, es necesario informar del periodo de enero a marzo de 2018 sobre los contratos que derivan de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza de Jesús Adame Balderrama, Mauricio Sánchez Herrera, Pedro Adrián Herrera Orpinel, Sara Imelda Terán Balderrama, Sandra González Villalobos, Jesús Manuel Baeza Jáquez, Jesús Adame Balderrama, Jorge Armando Arreola Molina, Maricela Gutiérrez Hurtado, Luis Jesús De las Casas Carreón, Fernando Gutiérrez Domínguez, Armida Ruiz López, Miguel Ramón Ruiz Aguilar, Lucila Arronte Murguía, Daniel Alejandro Estrada Mendoza, Sara Imelda Terán Balderrama, María Martina Herrera Sánchez, Mario Humberto Tarín Loya, Albina Marmolejo Monrreal, Manuel Abad Javalera Reyes, Pascual López Rodríguez, Juan Manuel Puente Villegas, María Martina Herrera Sánchez, Jesús Adame Balderrama, Jorge Rubén Tarango Mancinas, Rene Xavier Chavira Venzor, Luz Adriana Aguirre Reynoso, Jesús Adame Balderrama, Mónica Lizbeth Pacheco Ávalos, Luz María Anchondo Hernández, Victoria Alejandra Rossel Castorena, Teresa Margarita Wong Sinco, Jesús Eduardo Martínez Pérez, María Martina Herrera Sánchez, Francisco Javier Urbina Ruiz, Fernando Gutiérrez Domínguez, Azucena Zubia Aragón, Manuel Aarón Mondragón Carrillo, Aarón Molina García, Pascual López Rodríguez, Azucena Zubia Aragón, Laura Lizeth Mogollón Villalobos y Jesús Adame Balderrama.

Dichos contratos contienen datos personales sensibles consistentes en nacionalidad, domicilio, teléfono, correo electrónico personal y firma, es por lo que solicitamos, conforme a los artículos 36 fracción III y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua, emita resolución sobre la clasificación de la información que hace esta Área como confidencial, y en su caso la elaboración de la versión pública de los mismos, para estar en posibilidad de dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia mencionada.

Lo anterior se solicita puesto que la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor tiene la facultad de llevar elaborar los documentos que integran los procesos licitatorios, así como participar en el comité de compras en el desarrollo de los procedimientos en sus fases de junta de aclaraciones, apertura de propuestas y elaboración de fallos respectivos, según el artículo 49 bis, fracción III, del Reglamento

Interior del Municipio de Chihuahua, por lo tanto, conforme a dicha atribución, la información debe obrar en sus archivos.

Respecto a lo anterior, manifestamos que el área considera que la información relativa a nacionalidad, domicilio, teléfono, correo electrónico personal y firma son de carácter confidencial en virtud de los artículos 2, 5 fracción XVII, 33 fracción XI, 109, 120, 122, 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y, 11 fracciones XI y XXXV de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez que son datos que si se publican en el portal de internet del Municipio de Chihuahua y en la Plataforma Nacional de Transparencia pudieran poner en riesgo la integridad de las personas físicas o convertirlas en víctimas de discriminación por revelar datos de carácter privado o por que pudieran ser utilizados para diversos trámites, y que si estuvieran en poder de personas distintas a su titular pudieran ocasionar situaciones que consiguieran originar dichos riesgos. Aunado a lo anterior, es deber de este Sujeto Obligado establecer las medidas de seguridad necesarias para la protección de dicha información, como excepción al acceso de la misma, ya que la integridad física y moral del titular debe ser protegido.

Ahora bien, se reitera que esta dependencia en todo momento ha tenido como objetivo garantizar en todo momento el derecho de Acceso a la Información, consagrado en el artículo 4, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a su consideración la resolución de clasificación de información, por tratarse de información confidencial y elaborar la versión pública de la misma, para en caso satisfactorio de ésta, se elabore el acuerdo pertinente y se esté en cumplimiento de lo estipulado en los ordenamientos de Transparencia y a su vez se manifieste la intención del Municipio de Chihuahua de proteger en todo momento el Derecho de Acceso a la Información Pública.

Agradeciendo de antemano sus atenciones, me reitero a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E

MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR

IV.- Que conforme al artículo 5 fracción XXXVI de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua se entiende por versión pública el Documento que contiene información pública, sin que aparezca la información clasificada, es decir, en el que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, habiendo emitido el acuerdo, fundado y motivado, previo a su entrega.

V.- Que según los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se entiende por testar "la omisión o supresión de la información clasificada como reservada o confidencial, empleando sistemas o medios que impidan la recuperación o visualización de ésta".

VI.- Que, según el artículo 5 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se entiende clasificada como Información Confidencial, la información relativa a datos personales y restringidos de manera indefinida al acceso público.

VII.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece en el artículo 36 que compete al Comité de Transparencia resolver en torno a la clasificación de información que realicen los titulares de áreas conforme a los criterios que al efecto expida el Sujeto Obligado, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, elaborando, en los casos procedentes, la versión pública de dicha información.

VIII.- Que se toma como fundamento, para determinar qué datos se testan en los contratos materia del presente acuerdo, lo estipulado en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en su artículo 11 fracción XI, siendo "Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para este. De manera enunciativa mas no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico; estado de salud pasado, presente o futuro; información genética o biométrica; creencias religiosas, filosóficas y morales; opiniones políticas y preferencia sexual".

IX.- Que en virtud del artículo 2 fracciones I y II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el Municipio debe dar cumplimiento a diversas disposiciones jurídicas, además, según el artículo 5 fracción VI y 6 fracción IV, ambos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, es sujeto obligado y debe promover el establecimiento de medidas de seguridad que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.

X.- Que el Sujeto Obligado en función de dar cumplimiento con los artículos 71, 77, 109, 110, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el cual comprende la obligación de publicar las Obligaciones de Transparencia, lo cual conlleva datos, que como en los numerales anteriores se describe, se consideran como personales y dado el acceso libre que tendrán los particulares a la misma debe protegerse la esfera íntima de sus titulares.

XI.- Que el Sujeto Obligado, para dar cumplimiento con el punto anterior, aporta la información requerida para la publicación de la fracción XXVIII, la cual refleja datos de particulares referentes a nacionalidad, domicilio, teléfono, correo electrónico personal y firma, lo que genera la obligación de elaborar una versión pública de dichos instrumentos para que pueda tratarse dicha información, entendiéndose como tratamiento *"De manera enunciativa, mas no limitativa, es la operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos físicos automatizados, informáticos, manuales, mecánicos, digitales o electrónicos, aplicados a los datos personales, relacionados con obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, estructuración, adaptación, indexación, modificación, extracción, consulta, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición y, en general, cualquier otra aplicada a los datos personales"* según lo establece el artículo 11 fracción XXXV de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, a fin de que sean publicados en los lugares correspondientes.

XII.- Que a efecto de dar cumplimiento a lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua para publicar la información generada por El Municipio y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua de no tratar datos de particulares que no se generan en los archivos del Municipio y que no se cuenta con la autorización expresa del titular correspondiente, con fundamento a lo anteriormente expuesto el Comité de Transparencia emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 36 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Comité de Transparencia confirma la declaración de clasificación de información que emite el área y declara la elaboración de la versión pública de LA INFORMACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LICITACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYENDO LA VERSIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS DE JESÚS ADAME BALDERRAMA, MAURICIO SÁNCHEZ HERRERA, PEDRO ADRIÁN HERRERA ORPINEL, SARA IMELDA TERÁN BALDERRAMA, SANDRA GONZÁLEZ VILLALOBOS, JESÚS MANUEL BAEZA JÁQUEZ, JESÚS ADAME

BALDERRAMA, JORGE ARMANDO ARREOLA MOLINA, MARICELA GUTIÉRREZ HURTADO, LUIS JESÚS DE LAS CASAS CARREÓN, FERNANDO GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ, ARMIDA RUIZ LÓPEZ, MIGUEL RAMÓN RUIZ AGUILAR, LUCILA ARRONTE MURGUÍA, DANIEL ALEJANDRO ESTRADA MENDOZA, SARA IMELDA TERÁN BALDERRAMA, MARÍA MARTINA HERRERA SÁNCHEZ, MARIO HUMBERTO TARÍN LOYA, ALBINA MARMOLEJO MONRRREAL, MANUEL ABAD JAVALERA REYES, PASCUAL LÓPEZ RODRÍGUEZ, JUAN MANUEL PUENTE VILLEGAS, MARÍA MARTINA HERRERA SÁNCHEZ, JESÚS ADAME BALDERRAMA, JORGE RUBÉN TARANGO MANCINAS, RENE XAVIER CHAVIRA VENZOR, LUZ ADRIANA AGUIRRE REYNOSO, JESÚS ADAME BALDERRAMA, MÓNICA LIZBETH PACHECO ÁVALOS, LUZ MARÍA ANCHONDO HERNÁNDEZ, VICTORIA ALEJANDRA ROSSEL CASTORENA, TERESA MARGARITA WONG SINCO, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ PÉREZ, MARÍA MARTINA HERRERA SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER URBINA RUIZ, FERNANDO GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ, AZUCENA ZUBIA ARAGÓN, MANUEL AARÓN MONDRAGÓN CARRILLO, AARÓN MOLINA GARCÍA, PASCUAL LÓPEZ RODRÍGUEZ, AZUCENA ZUBIA ARAGÓN, LAURA LIZETH MOGOLLÓN VILLALOBOS Y JESÚS ADAME BALDERRAMA, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo que dispone los artículos 38 fracciones II y VI de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, remítase el presente acuerdo a la Unidad de Transparencia, para los efectos legales que corresponda.

TERCERO.- Notifíquese a la Unidad Administrativa para los efectos legales que corresponda.

CHIHUAHUA, CHIH, A 24 DE ABRIL DE 2018

LIC. JUAN CARLOS URIBE MONTOYA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. DANIEL ABRAHAM TERRAZAS PARADA
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. VIRGILIO GUERECA MIRANDA
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA